



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 04 JUL 2011

Expediente N° 23.213/10.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la determinación de la Deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en concepto de Contribuciones Laborales y que surge como consecuencia de la aplicación para las Universidades, de los términos del Decreto 814/2001, Artículo 2do. Inciso b), y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario Administrativo informa que, con fecha 02/08/10, la Universidad recibe requerimiento de la AFIP relacionado con los pagos de Aportes y Contribuciones Patronales de los períodos fiscales: 09-2001 al 06/2010, destacando que no se tiene conocimiento y no ha sido posible determinar la existencia de documentación de los períodos anteriores con intervención de las autoridades competentes de cada período.

Que durante los años 2008 y 2009 ya se tenía conocimiento de la existencia de esta deuda en concepto de Contribuciones Previsionales, sin que existan previsiones presupuestarias ni contables.

Que con fecha 31/08/10 se da respuesta al requerimiento de la AFIP, en el que se determina una diferencia por CONTRIBUCIONES PATRONALES efectuada por la Dirección General de Personal de \$ 31.569.314,61 y la determinación de la AFIP por un monto de \$ 31.669.974,00; en ambos casos esta deuda nominal ajustada o actualizada sobre la base de la aplicación del Dcto. 1571/10 se aproxima a una suma de \$\$ 60.000.000,00.

Que el Decreto PEN 1571/10 tiene por objeto la "Regularización de la deuda originada por diferencias de alícuotas en el pago de las Contribuciones Patronales" por parte de las Universidades Nacionales, de la que surgen precisiones sobre el tratamiento y modalidad de pago, estableciendo un período máximo de amortización de 240 meses (20 años) que serán deducidos del presupuesto de la Universidad y derivados a una cuenta fiscal para el pago de las amortizaciones mensuales.

Que, al margen de lo que establece la norma mencionada o la que surge de los acuerdos del CIN, la Universidad deberá (en los respectivos períodos) provisionar la suma anual para la liquidación y pago de la deuda que se determine, según la determinación final del monto que se adeude.

Que más allá de las diferencias determinadas, la Universidad deberá realizar formalmente el reconocimiento de la deuda por contribuciones patronales que surge de la determinación realizada y corroborada por la Dirección General de Personal.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 9º Sesión Ordinaria del 30 de junio de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la presentación ante la AFIP de Rectificativas de las Declaraciones Juradas - F.931 y autorizar a la Dirección General de Personal como Unidad de Nexo entre la U.N.Sa. y la AFIP.

ARTÍCULO 2º.- Adherir a los términos del Decreto PEN N° 1571/10, en particular al allanamiento y desistimiento de cualquier acción legal actual y futura sobre el particular.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, AFIP, CIN, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Consejo de Investigación, Secretarías, Direcciones Generales de Administración de la Universidad, Dirección de Presupuesto, Dirección de Contabilidad, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Comisión de Hacienda del Consejo Superior a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P.N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta